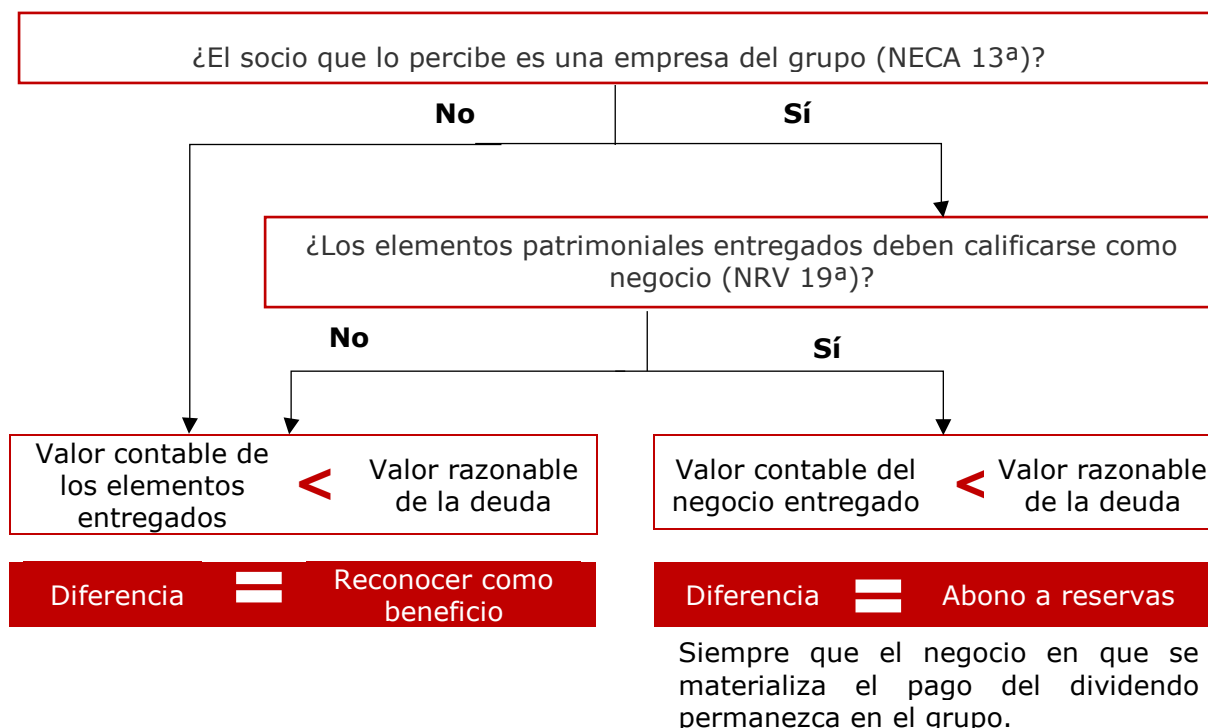




Nota: En el hipotético caso que el valor contable de los elementos patrimoniales o del negocio entregado sea superior al valor razonable de la deuda por dividendos, con carácter general debería estar dotada la corrección valorativa correspondiente; si no fuera así, se origina una pérdida que quedaría recogida como un resultado negativo o con cargo a reservas, respectivamente.

Base normativa: Resolución de 5 de marzo de 2019, del ICAC, por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos contables relacionados con la regulación mercantil de las sociedades de capital (art. 28.7) y NRV 21ª del PGC.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

18 de noviembre de 2019